



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

**Separación de la actividad de comercialización
de suministro de gas natural de la Resolución
CREG 114 de 2017**

**DOCUMENTO CREG-149A
23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Contenido

1. OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN.....	219
2. ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL	219
3. TRANSICIÓN	219
4. CONCLUSIONES.....	220

D-149 A-2020 COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 218

COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

1. OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN

La Resolución CREG 186 de 2020 establece las disposiciones correspondientes a la comercialización de suministro de gas natural. Esta Resolución es el resultado de la separación de la regulación de la actividad de comercialización de suministro de gas natural y de la comercialización de capacidad de transporte de gas natural contenidas en la Resolución CREG 114 de 2017 teniendo en cuenta que la parte correspondiente a comercialización de la capacidad transporte quedó en la Resolución CREG 185 de 2020.

2. ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL

Mediante la expedición de la Resolución CREG 114 de 2017 se compiló y derogó la Resolución CREG 089 de 2013 y sus modificaciones con el fin de facilitar su aplicación y consulta por parte de todos los interesados en temas de comercialización de suministro y transporte de gas natural en Colombia. Esta resolución ha sido modificada¹, mediante las resoluciones CREG 140 y 153 de 2017, 008 de 2018 y 021 de 2019.

Mediante la Resolución CREG 082 de 2019 la Comisión sometió a consulta el proyecto de resolución “Por la cual se establecen disposiciones sobre la comercialización de capacidad de transporte en el mercado mayorista de gas natural, y se ajustan disposiciones de la resolución CREG 114 de 2017”. Esta resolución puso a consulta de los agentes del mercado y público un nuevo articulado para la comercialización de capacidad de transporte.

Adicionalmente, esta resolución propuso ajustes a la Resolución CREG 114 de 2017, considerando que las disposiciones propuestas para la comercialización de transporte debían integrarse en una resolución separada a la del suministro para claridad del mercado. Para esto, la Comisión señaló los ajustes a la Resolución CREG 114 de 2017 mediante un capítulo en la propuesta resaltando en verde y tachado los apartes que debían ser modificados o eliminados para coherencia de las disposiciones², toda vez que muchas de las disposiciones descritas en la resolución CREG114 de 2017 se consideraron tanto para suministro como para transporte.

3. TRANSICIÓN

Tal como se describe en el Artículo 43 de la resolución que soporta el presente documento, todas las disposiciones de la resolución se aplicarán una vez el gestor del mercado de gas natural desarrolle e implemente lo que le corresponda conforme al artículo 39 de la Resolución CREG 185 de 2020 y a más tardar el 5 de enero de 2021.

Lo anterior quiere decir que, hasta tanto no se cumpla dicha condición, las disposiciones que seguirán rigiendo una vez entre en vigencia la resolución, serán las disposiciones de la Resolución 114 de 2017 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

¹ Las modificaciones que se citan en este documento corresponden a las vigentes hasta el momento de la aprobación de

² **###texto de transporte###**

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 219

Una vez termine el periodo de transición establecido en el artículo 43 de la resolución, se entenderá derogada la Resolución CREG 114 de 2017 en lo relacionado con la comercialización de suministro de gas natural.

4. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior la Comisión aprobó la presente resolución.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 220